



**POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y
MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDOS	3
TÍTULO I	9
PRINCIPIOS GENERALES	9
CAPÍTULO I	9
DEL OBJETO Y ÁMBITO	9
TÍTULO II	9
DISPOSICIONES COMUNES	9
CAPÍTULO I	9
DE LAS POLÍTICAS DE LA INTERNALIZACIÓN	9
CAPÍTULO II	11
DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA	11
DISPOSICIÓN GENERAL	13
DISPOSICIÓN FINAL	14

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...);

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción,

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	4

movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación,

formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)

c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.”;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”;

Que, la Disposición General Décima Tercera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Consejo de Educación Superior establecerá la regulación para garantizar la movilidad de los estudiantes entre los diferentes niveles y tipos de formación, así como entre las distintas instituciones de educación superior.”

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e

internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios

	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	7

académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La organización académico curricular, mediante un sistema de créditos, se basa en los siguientes principios:

- a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa;
- b) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia; y,
- c) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje.”;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.”;

	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	8

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”;

Que, el Plan de creación de oportunidades 2021 - 2025, en el Objetivo 7 Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles Política 7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de

	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	9

oportunidades, calidad y pertinencia, promoviendo la investigación de alto impacto

Que, la Universidad Estatal de Milagro, en su autonomía decide elaborar esta normativa para regular la internacionalización y movilidad académica de los estudiantes de la institución,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO**

Política 1.- Objeto. - La presente política tiene por objeto integrar la dimensión internacional en la cultura institucional para facilitar los procesos institucionales e impulsar vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones afines a la misión de la Universidad, fomentando la internacionalización y movilidad del personal académico, estudiantes de pre y postgrado y personal administrativo.

Política 2.- Ámbito. - La presente política será aplicada de manera obligatoria por toda la comunidad Universitaria que participen en los programas o actividades de internacionalización y movilidad.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS DE LA INTERNALIZACIÓN**

	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	10

Política 3.- Políticas de la internacionalización. - Las políticas para la internacionalización en la Universidad Estatal de Milagro, son las siguientes:

- a. **Política de ayudas económicas:** Establecer ayudas económicas que promuevan la participación de estudiantes de todos los niveles socioeconómicos en programas de intercambio y movilidad nacional o internacional.
- b. **Política de recursos académicos para la internacionalización:** Incorporar actividades académicas relacionadas con estudios globales, cooperación internacional y problemáticas globales en todos los programas académicos permitiendo a los estudiantes adquirir competencias globales y estar preparados para enfrentar los desafíos del mundo actual.
- c. **Política de colaboración con la comunidad nacional e internacional:** Promover la colaboración con la comunidad nacional e internacional a través de proyectos de investigación y Vinculación.
- d. **Política de internacionalización del personal docente y administrativo:** Establecer programas de capacitación y desarrollo profesional para el personal docente y administrativo, que fomenten la adquisición de habilidades interculturales y promuevan la participación en conferencias y eventos internacionales. Esto fortalecerá la capacidad de la universidad para brindar una educación de calidad en un entorno global.
- e. **Política de asesoramiento a estudiantes y docentes internacionales:** Implementar un sistema integral de asesoramiento para estudiantes y docentes internacionales. Además, se deben establecer programas de integración cultural y actividades extracurriculares que promuevan la interacción entre estudiantes internacionales y locales.
- f. **Política de colaboración con empresas e instituciones internacionales:** Fomentar la colaboración con empresas e instituciones internacionales a través de alianzas estratégicas, programas de prácticas profesionales y proyectos de investigación conjuntos. Esto permitirá a la comunidad universitaria obtener experiencia laboral relevante, establecer contactos internacionales y fortalecer la vinculación universidad-empresa.

Política 4.- Objetivos de la internacionalización. - Los objetivos buscan promover acciones que ayuden al desarrollo y a la consolidación de una cultura internacional en la comunidad universitaria, a través de programas y actividades específicas con las cuales se pretende:

- a. Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la universidad.
- b. Fortalecer la internacionalización del currículo y la investigación.
- c. Incrementar la participación de estudiantes en programas de Internacionalización y movilidad

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	11

- d. Mejorar el apoyo y la experiencia de los estudiantes internacionales.
- e. Promover la colaboración y la vinculación internacional con empresas e instituciones.
- f. Impulsar la movilidad académica nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.

Política 5.- Áreas de impacto de la internacionalización. - Las áreas de impacto serán las siguientes:

- a. Movilidad Internacional: Estancias cortas, cursos, congresos u otras actividades académicas en doble vía.
- b. Formación internacional del talento humano: Grado, posgrado y pos doctorados.
- c. Cooperación Internacional: Proyectos, acuerdos y convenios.
- d. Participación en redes académicas y de investigación.
- e. Internacionalización del currículo: Carreras conjuntas, dobles titulaciones, homologaciones.
- f. Internacionalización en casa.

Política 6.- Factores para el logro de la internacionalización. - Los factores para el logro de la internacionalización serán los siguientes:

- a. Dominio de lenguas extranjeras
- b. Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación
- c. Concordancia con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible

CAPÍTULO II DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA

Política 7.- Áreas de acción de la política. - Las áreas a internacionalizarse en la Universidad Estatal de Milagro, serán:

- a. Docencia
- b. Investigación
- c. Vinculación
- d. Gestión universitaria.

Política 8.- Docencia. - Los estudiantes de la UNEMI, al final de su proceso educativo, alcanzan los resultados de aprendizaje y las competencias internacionales e interculturales que la práctica de sus profesiones les requiere.

Código	POL.7
Primera versión	14.07.2023
Última reforma	14.07.2023
Versión	1.00
Página	12

Líneas de acción:

- a. Fomentar la flexibilidad curricular que fortalezca las oportunidades para que los estudiantes realicen procesos de movilidad fuera del campus, o cuenten con mecanismos adecuados de internacionalización en casa.
- b. Establecer acciones que conlleven a incorporar la dimensión internacional en los contenidos curriculares de las diversas carreras de grado y postgrado.
- c. Promover y colaborar con la instancia correspondiente del sistema en el establecimiento de mecanismos flexibles de homologación automática (créditos, títulos, y estudios realizados en el extranjero)
- d. Favorecer la formación de estudios de posgrado en el exterior.
- e. Potenciar la movilidad internacional de doble vía de su personal docente tendiendo a fortalecer la academia mediante la transferencia de conocimientos.
- f. Promover la movilidad internacional de los estudiantes con miras a generar una visión intercultural, así como una experiencia docente internacional.
- g. Apoyar acciones de formación y actualización docente en diversas áreas del conocimiento, las cuales deben incluir un enfoque global.
- h. Generar mecanismos para facilitar la participación de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos, en programas de movilidad e intercambio regional e internacional.

Política 9.- Investigación. - Los profesores/investigadores de las universidades de la región y sus estudiantes, están integrados activamente a la comunidad científica internacional, mediante su participación en consorcios y redes internacionales, lo que ha contribuido a mejorar la calidad y el impacto de la investigación realizada y a aumentar la disponibilidad de recursos para su ejecución.

Líneas de acción:

- a. Promover la investigación multidisciplinar mediante la integración de redes.
- b. Participar en un Observatorio de Investigación multidisciplinario que permita la visualización de la producción de conocimiento científico.
- c. Gestionar la participación de investigadores en consorcios internacionales que permitan la atracción de recursos complementarios para la investigación.

Política 10.- Vinculación. - Integrar activamente un número significativo de profesores y estudiantes extranjeros a las acciones de vinculación realizadas por Universidad Estatal de Milagro en su entorno socioeconómico local y nacional, y esto ha mejorado la calidad e impacto de dichas acciones y mejorará la visibilidad y atractividad de la UNEMI en el contexto académico internacional.

Línea de acción:

- a. Establecer relaciones estratégicas con organizaciones internacionales y con universidades extranjeras.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.7
		Primera versión	14.07.2023
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	1.00
		Página	13

- b. Promocionar y ejecutar actividades de Vinculación con la Comunidad para Estudiantes Internacionales
- c. Vincularse con organismos internacionales que trabajen en temas de importancia global (desarrollo sostenible, cambio climático, reducción de la pobreza, etc.)

Política 11.- Gestión Universitaria. - Se han realizado los cambios necesarios en la normativa, procesos y procedimientos administrativos y presupuestarios de la institución, orientados a promover y facilitar la dimensión internacional del quehacer de la universidad.

Líneas de acción:

- a. Articular los procesos y acciones de Internacionalización de manera integral, integradora, proactiva, flexible, eficiente y con impacto para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la UNEMI.
- b. Promover el fortalecimiento sistemático y consistente del manejo de un segundo idioma por parte de los funcionarios académicos, administrativos y estudiantes con miras a potenciar un mayor nivel de relacionamiento internacional.
- c. Establecer procesos y procedimientos administrativos que faciliten la gestión y administración de proyectos, fondos y otras actividades de internacionalización.
- d. Promover la formación y actualización del recurso humano de la UNEMI para la adquisición de destrezas globales para la internacionalización.
- e. Desarrollar una gestión administrativa de la internacionalización y movilidad al interior de la universidad, que permita establecer procesos, procedimientos, mecanismos de seguimiento a los convenios, proyectos de internacionalización, indicadores cuantitativos y cualitativos entre otros, y que permitan visualizar las acciones de internacionalización de las demás unidades académicas.
- f. Promover una Planificación Estratégica y Operativa de las acciones de internacionalización desarrolladas por las diferentes unidades académicas y administrativas involucradas.
- g. Generar acciones que fortalezcan la capacidad institucional instalada para institucionalizar la internacionalización, sustentada en una gestión de la calidad de sus procesos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Se realizará una retroalimentación periódica de la presente política, para identificar posibles mejoras y garantizar su eficacia a lo largo del tiempo. Por medio de encuestas a los estudiantes a través del sistema informático institucional y al personal involucrado.



**POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	POL.7
Primera versión	14.07.2023
Última reforma	14.07.2023
Versión	1.00
Página	14

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Con la entrada en vigencia de la presente política queda derogada la “Política de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro”, que fue aprobada mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-No 4, el 25 de abril de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente política, entrará en vigencia a partir de su difusión y publicación, finalizará una vez que la máxima autoridad disponga su levantamiento.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, las **POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-11-2023-No14, el 14 de julio de 2023.

Milagro, 14 de julio de 2023.

Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

